

Ayuntamiento Bermillo de Sayago

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de marzo de 2019
Duración	Desde las 13:15 hasta las 14:30 horas
Lugar	Salon de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	RAUL RODRIGUEZ BARRERO
Secretario	CRISTINA HERNANDEZ DIEZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
11948921F	ANA BELEN ARIZA LUCAS	SÍ
11720527A	CELESTINO LUIS PINTADO FERNANDEZ	SÍ
11692415C	DOMINGO HERRERO DIEGO	SÍ
11942565E	DOMINGO PRIETO PANERO	SÍ
11720667M	JOSE LUIS FIGAL COSCARON	SÍ
71002225Y	MANUELA ANDRES PASCUAL	SÍ
11959940D	MIGUEL ANGEL MANZANO MANZANO	SÍ
11943365V	Mª Dolores Nobre Fadón.	SÍ
11935164G	RAUL RODRIGUEZ BARRERO	SÍ

Ayuntamiento Bermillo de Sayago

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta anterior. No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por todos los presentes (excepto por Dña. Ana Belen, que aun no está presente).

DACION DE CUENTAS

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Ayuntamiento Bermillo de Sayago

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF, por el Sr. Alcalde se da cuenta de las resoluciones adoptadas, que a continuación se enumeran, quedando la Corporación enterada de las mismas:

1. En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.018 y visto el informe de la Intervención del Ayuntamiento

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, RESUELVO:

1. PRIMERO: La aprobación los Estados de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.018 que presentan el siguiente resumen a 31 de diciembre de dicho ejercicio:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUEST.
a) Operaciones corrientes	829.711,98	635.192,43		194.519,55
b) Operaciones de capital		139.799,04		-139.799,04
1. Total operaciones no financieras (a+b)	829.711,98	774.991,47		54.720,51
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros		18.470,45		-18.470,45
2. Total operaciones financieras (c+d)		18.470,45		-18.470,45
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	829.711,98	793.461,92		36.250,06
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería para gastos generales			5.204,91	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			5.204,91	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				41.454,97

Ayuntamiento Bermillo de Sayago

B) REMANENTE DE TESORERÍA

1	FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	391.719,62
2	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	65.820,28
	Del presupuesto de ingresos. Pto. Corriente.	726
	Del presupuesto de ingresos. Ptos. Cerrados	64.960,53
	De operaciones no presupuestarias	133,75
3	OBLIGACIONES PENDIENTE DE PAGO	54.907,09
	Del presupuesto de pagos. Pto. Corriente	41.868,53
	Del presupuesto de gastos. Ptos. Cerrados	2.365,01
	De operaciones no presupuestarias	10.673,55
4	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	4.397,24
	- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
	+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.397,24
	Remanente de Tesorería TOTAL	407.030,05
I	Saldos de dudoso cobro	0,00
II	Exceso de financiación afectada (RTGFA)	0,00
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	407.030,05

SEGUNDO: Que los Estados de la Liquidación del Presupuesto junto con el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería se unan al expediente de la Cuenta General del ejercicio 2.018.

TERCERO: Sobre el cumplimiento de las reglas fiscales se hace constar que, en base a los informes emitidos, se incumplen la regla de gasto, cumpliéndose la estabilidad presupuestaria y nivel de deuda, resultando un superávit en términos de contabilidad nacional de 41.454,97 euros.

2. Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en C/Fuentes Concejo, 13 en Bermillo, a instancia de Dña Susana Pérez Herrero.
3. Paralización de la obra de cierre del callejón en C/ Feroselle,2 de Torrefrades
4. Se aprueba el proyecto de Mejora en la Pavimentación, Saneamiento y Abastecimiento de Gáname, Piñuel y Torrefrades, que se incluye en la subvención de Planes Municipales 2018-19, y que próximamente se licitará el contrato de obra correspondiente.
5. Se ha solicitado la subvención relativa a la contratación de desempleados para la realización de obras y servicios del sector turístico y cultural a la Junta de Castilla y León, para la contratación de 2 peones durante 180 días, comprometiéndose el Ayuntamiento a la contratación de otro peón más con los

Ayuntamiento Bermillo de Sayago

- mismos requisitos.
6. Se informa por parte del Sr. Alcalde que se ha notificado la sentencia del TSJ de Castilla y León sobre la demanda interpuesta por Red Electrica e Iberdrola contra la tasa de la ocupación de terreno, en donde se estiman las pretensiones de los demandantes y por tanto el Ayuntamiento recurrirá en recurso de Casación ante el TS de Madrid.
 7. Se comunica donde se va a poner el aparcamiento de la limpieza de caravanas, que se encuentra dentro de la subvención solicitada el año pasado a través de Duero Douro para implantar un ruta de caravanas en Sayago.
 8. Se comunica que se ha tenido que ampliar el alumbrado publico a determinadas zonas, que carecian del mismo.
 9. Este año, la piscina se sacará nuevamente a licitación porque se ha comunicado por parte del adjudicatario que este año ya no podrá hacerse cargo de la misma.
 10. También se informa, que este año, en la feria ganadera habrá una degustación de carne sayaguesa.
 11. Y por último, arreglo del circuito de coches de Bermillo de Sayago, por parte de una asociación, para poderlo utilizar el día 5 de julio de este año.

Expediente 68/2019. Aprobacion del Plan Económico-Financiera

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, se informó por la intervención municipal que el mismo Incumplía el objetivo de la regla del gasto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, es precisa la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio de un año contado a partir del inicio del año siguiente a que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

En este sentido, y dentro del plazo de un mes marcado por las normas citadas, y conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, el plan económico financiero elaborado será presentado, ante el Pleno de la Corporación para su aprobación. En dicho documento se señalan las pautas presupuestarias para alcanzar el objetivo de *regla del gasto*, en el horizonte temporal indicado.

Por otra parte, una vez aprobado el plan económico financiero se procederá a su remisión *al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela*

Ayuntamiento Bermillo de Sayago

financiera así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos exclusivamente informativos.

Considerando el informe de la Intervención municipal de fecha 18 de marzo de 2.019.

Visto el proyecto de plan económico financiero elaborado por los servicios económicos municipales.

Se adopta por unanimidad de los presentes, salvo Dña Ana Belen que aun no está presente, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento para los ejercicios 2019-2020 presentado por la Concejalía de Hacienda y Presupuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge el expediente.

SEGUNDO.- Remitir dicho Plan Económico Financiero a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (o, en su caso, al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales de su territorio según su Estatuto de Autonomía).

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

Expediente 103/2019. Subvenciones ADERISA

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

SOLICITUD SUBVENCIÓN ADERISA:

A continuación el Sr. Alcalde, da cuenta de la posibilidad de solicitar una ayuda para la realización de obras no productivas a ADERISA correspondientes al Programa de Desarrollo Rural, y es por ello, que expone a los presentes, la obra denominada “Obras de urbanización e instalación de parque infantil” en Gáname de Sayago y tras un breve debate .

Ayuntamiento Bermillo de Sayago

Se Acuerda, finalmente por unanimidad de los presentes, excepto por Dña Ana Belen, que aun no está presente,

Primero.- Solicitar las siguientes ayudas al Grupo de Acción Local ADERISA del Programa LEADERCAL,

Denominación de la obra	Importe
OBRAS DE URBANIZACION e INSTALACION DE PARQUE INFANTIL	18.185,28 €

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Expediente 102/2018. Aprobacion del Reglamento sobre venta ambulante

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2.019, el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante y el informe de Secretaría de fecha 13 de marzo de 2.019, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría absoluta (todos menos Dña. Ana Belen, que aún no está presente),

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el reglamento de venta ambulante *con la redacción que a continuación se recoge:*

« ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.

Ayuntamiento Bermillo de Sayago

Artículo 1.- Fundamento Legal.

La presente Ordenanza se aprueba en desarrollo de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, del Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria, de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León y del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León. Esta legislación será de aplicación supletoria para lo no dispuesto en esta Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Bermillo de Sayago

Artículo 3.- Concepto de venta ambulante y modalidades.

1. Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.
2. El ejercicio de la venta ambulante se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:
 - a) Venta en mercadillos
 - b) Venta en mercados ocasionales o periódicos
 - c) Venta en vía pública
 - d) Venta ambulante en camiones-tienda
3. La actividad comercial desarrollada en este municipio bajo alguna de estas modalidades de venta ambulante deberá efectuarse con sujeción a lo establecido en esta Ordenanza Municipal.

Artículo 4.- Régimen de autorización.

1. Para ejercer la venta ambulante en este término municipal es imprescindible disponer de autorización municipal.
2. No podrán concederse autorizaciones, en ninguna de las modalidades previstas en este Reglamento, para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora específica lo prohíba.
3. Las autorizaciones se otorgarán directamente, salvo que hubiera que limitar su número ya que la actividad de venta ambulante se realiza sobre suelo público que en

Ayuntamiento Bermillo de Sayago

determinadas ocasiones es escaso. Si hubiera que limitar el número de autorizaciones el procedimiento para su otorgamiento se realizará en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo previsto en la normativa reguladora de los bienes de dominio público local.

4. Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal fuera de los supuestos previstos en esta ordenanza.

5. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

6. Para cada emplazamiento concreto y por cada modalidad de venta que se proponga ejercer, el vendedor debe solicitar una autorización.

Artículo 5. Régimen Económico.

1. El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes que hayan de satisfacerse por la expedición de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante así como por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante.

2. El pago de la tasa será condición previa e indispensable para el ejercicio de la actividad.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y declaración responsable.

1. La solicitud de autorización se formulará a instancia de cualquier persona interesada en ejercer la venta ambulante y podrá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o bien en cualquiera de los Registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento.*

La solicitud contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.
- b) NIF, o CIF.
- c) El lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de venta ambulante o si se va a realizar en camiones-tienda.
- d) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
- e) Los productos autorizados para la venta.

Ayuntamiento Bermillo de Sayago

2. Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá de los interesados la firma de una declaración responsable, en la que se manifieste, al menos, lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante.
- b) Que está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3. El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria

4. Una vez otorgada la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre su titular exigiéndole la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiese lugar.

Artículo 7.- Características de la autorización.

1. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante corresponderá al Alcalde, previa comprobación por parte de los servicios municipales del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos por esta Ordenanza. Además ha de cumplir con la normativa sectorial de comercio reguladora para la venta del producto que se trate y cualesquiera otros requisitos legales a que venga obligado.

2. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante, tendrá una duración máxima

Ayuntamiento Berrillo de Sayago

de 4 años. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

3. La autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento, previa audiencia del titular y sin derecho a indemnización, con motivo de la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente ordenanza. Asimismo podrán revocarse por razones de interés público cuando resulte incompatible con condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés o menoscaben el uso general.

4. La autorización indicará los datos identificativos del titular, el plazo de validez, el lugar o lugares en los que puede ejercerse la actividad, las fechas y horarios en las que se podrá llevar a cabo y los productos autorizados para la venta.

5. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante es personal, no obstante en supuestos excepcionales, debidamente acreditados y siempre de forma temporal podrá hacer uso de ella en nombre del titular como suplente, el cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de efectividad, así como sus hijos y empleados dados de alta en la Seguridad Social. En el caso de personas jurídicas, podrán hacer uso de la autorización los socios y aquellos empleados de la misma dados de alta en la Seguridad Social.

6. Durante la actividad de la venta ambulante el comerciante deberá tener expuesto al público, en forma fácilmente visible, la tarjeta de venta ambulante expedida por el Alcalde, conforme al modelo que figura en el anexo.

Artículo 8.- Emplazamiento y calendario de venta ambulante:

1.- Instalaciones.

La zona destinada a la instalación del Mercadillo está delimitada por las siguientes calles, Plaza Agustín Carrascal y Calle de la Iglesia.

El Ayuntamiento por razones de interés público, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá acordar la reubicación o modificación del mercadillo.

2.- El día de celebración del Mercadillo, como es tradición serán los días 20 de cada mes incluso festivos, suspendiéndose cuando así lo decida expresa y exclusivamente la autoridad municipal competente cuando la lluvia o cualquier otra inclemencia determinen la imposibilidad de montarlo.

El horario de venta será de 8,30 a 14,30 horas, la instalación se efectuará a partir de las 7,30 horas, debiendo haber concluido el montaje de los puestos a las 9,30 horas; finalizada esta hora no se permitirá la instalación. Las tareas de desmontaje habrán de estar finalizadas a las 15,30 horas.

3.- Otras modalidades de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes o comercio callejero, entendiéndose por ello las formas de venta en vía pública, que se

Ayuntamiento Bermillo de Sayago

autorizaran por motivos de venta en anejos del municipio, fiestas patronales, u otros eventos concretos. Se incluyen los siguientes tipos:

- a) Comercio en instalaciones fijas o barracas.
- b) Comercio en vehículos convenientemente acondicionados.

4.- Estas otras modalidades de ventas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En la venta ambulante, mediante instalaciones fijas desmontables, el tamaño y forma de las mismas será el que con anterioridad a la instalación determine el Ayuntamiento.

La licencia municipal fijará el lugar asignado, el período de tiempo permitido y los artículos autorizados para su distribución.

b) En la venta ambulante mediante “Vehículos” será el Ayuntamiento el que determine según su propio criterio la concesión de licencia o autorización, teniendo en cuenta las características del evento. La concesión de Licencia está sujeta no obstante al cumplimiento de la normativa vigente para estos vehículos.

Artículo 9.- Otras obligaciones.

1. Los comerciantes, terminado el horario de venta deberán dejar el espacio utilizado, libre para la circulación urbana y dejar limpios de restos y desperdicios las zonas donde ejerzan la venta ambulante.
2. Las instalaciones deben ser desmontables, de fácil transporte y que reúnan las condiciones de seguridad y salubridad.
3. Los puestos e instalaciones deberán reunir las máximas garantías de higiene.
4. La venta ambulante se ejercerá con todo respeto a los derechos de los consumidores y usuarios, tal y como se encuentran reconocidos en la normativa vigente en materia de defensa de consumidores.
5. Solo se permitirá la venta de productos alimenticios que reúnan las condiciones higiénico sanitarias previstas en la legislación vigente.
6. Disponer en caso de comercializar productos alimenticios, de carné de manipulador de alimentos.
7. Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.
8. El comerciante tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.
9. El comerciante tendrá expuesto al público, en lugar visible los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.
10. Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso.

Artículo 10.- Inspección, control y régimen sancionador.

Ayuntamiento Berrillo de Sayago

Corresponde al Ayuntamiento la facultad de inspeccionar las actividades e instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, con objeto de comprobar y garantizar el cumplimiento de sus prescripciones. No obstante, para el ejercicio de las facultades de comprobación e inspección sanitaria de los artículos de venta que lo requieran, se recabará el auxilio de las autoridades sanitarias del Área de Salud correspondiente.

La tramitación de los procedimientos sancionadores se realizará de acuerdo con el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 11.- Competencia sancionadora.

Corresponde al Alcalde la incoación y la resolución, previa instrucción del expediente, de los expedientes sancionadores que se pudieran iniciar por contravenir la presente ordenanza de venta ambulante.

Cuando se detecten infracciones de índole sanitaria, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata a la autoridad que corresponda.

Artículo 12.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) Incumplir el horario autorizado.
- b) No tener expuesta al público, en lugar visible, la autorización municipal mercancías.
- c) No exhibir los precios de venta al público de las mercancías.
- d) No tener a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- e) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de reclamación.
- f) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.
- g) La venta de productos distintos a los autorizados.
- h) Cualquier otra sanción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) Ejercer la actividad sin autorización municipal.
- b) La instalación del puesto en lugar no autorizado.
- c) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante.
- d) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.

Ayuntamiento Berrillo de Sayago

- e) No estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto.
- f) Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.
- g) La negativa a suministrar información a la autoridad municipal, funcionarios y agentes en cumplimiento de sus funciones.

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) La reincidencia de infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes.

Artículo.- 13 Sanciones.

1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) Por infracciones leves, apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
- b) Por infracciones graves, multa de 751 a 1.500 euros.
- c) Por infracciones muy graves, multa de 1.501 a 3.000 euros.

2. Las sanciones se graduarán en función de los siguientes criterios:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, así como la naturaleza o la entidad del perjuicio efectivamente causado.
- Volumen de facturación al que afecte
- Cuantía del beneficio obtenido.
- Grado de intencionalidad.
- Plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- Naturaleza de los perjuicios causados.

3. Será compatible con la sanción el decomiso de la mercancía no autorizada, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor.

Artículo 14.- Prescripción.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y

Ayuntamiento Bermillo de Sayago

las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de que se publique su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Expediente 86/2019. Selección de los miembros que forman parte de la mesa electoral. ELECCIONES GENERALES 2019

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Ayuntamiento Bermillo de Sayago

Convocadas Elecciones a celebrar el 28 DE ABRIL DE 2.019 a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, cumplidas las formalidades legales establecidas, la Corporación acuerda formar la Mesa Electoral de la Sección de este Municipio para dichas Elecciones, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan a continuación:

SECCIÓN 001 MESA A

TITULARES

PRESIDENTE/A:	D/D ^a .	JOSE MANUEL PORDOMINGO RODRIGUEZ	DNI	11941627G
1 ^{ER} VOCAL:	D/D ^a .	M ^a ASUNCIÓN MARTÍN FIGAL	DNI	71005344C
2 ^º VOCAL:	D/D ^a .	DACIO ANDRES CRISTOBAL MARINO	DNI	45687705E

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A:	D/D ^a .	FRANCISCO DE ASIS RUBIO IGLESIA	DNI	07844855S
DE PRESIDENTE/A:	D/D ^a .	GERMAN PANERO HERNANDEZ	DNI	71011186C
DE 1 ^{ER} VOCAL:	D/D ^a .	ANA M ^º FELIPE HERNANDEZ	DNI	71005338Z
DE 1 ^{ER} VOCAL:	D/D ^a .	MARCELO MOZO FUENTES	DNI	11954243Q
DE 2 ^º VOCAL:	D/D ^a .	VALENTIN GARCÍA HERAS	DNI	71020609J
DE 2 ^º VOCAL:	D/D ^a .	PILAR CANELAS ARRIBAS	DNI	11957061M

SECCIÓN 001 MESA B

TITULARES

PRESIDENTE/A:	D/D ^a .	JAVIER PEREZ BARTOLOME	DNI	71018133K
1 ^{ER} VOCAL:	D/D ^a .	VICTOR FERNANDEZ RODRIGO	DNI	71024062Q
2 ^º VOCAL:	D/D ^a .	M ^a ELENA CASADO MARTIN	DNI	11973168N

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A:	D/D ^a .	CELIA VICENTE RAMOS	DNI	11729386F
DE PRESIDENTE/A:	D/D ^a .	VICTOR MANUEL SANTOS GONZALO	DNI	71024961H
DE 1 ^{ER} VOCAL:	D/D ^a .	JOSE VICENTE LOPEZ MIRA	DNI	48363548E
DE 1 ^{ER} VOCAL:	D/D ^a .	MANUEL ACEVEDO SAN JOSE	DNI	11734466G
DE 2 ^º VOCAL:	D/D ^a .	CARLOS SASTRE BERNARDO	DNI	71024698P
DE 2 ^º VOCAL:	D/D ^a .	ANDRES ARIZA BENEITEZ	DNI	71023435X

SECCIÓN 001 MESA C

TITULARES

PRESIDENTE/A:	D/D ^a .	M ^a DEL CARMEN DELGADO RUIZ	DNI	12333222R
1 ^{ER} VOCAL:	D/D ^a .	BELEN GARROTE CORRAL	DNI	45689120B
2 ^º VOCAL:	D/D ^a .	JUAN CARLOS LAHERA MARQUIZ	DNI	70872583S

SUPLENTES

Ayuntamiento Bermillo de Sayago

DE PRESIDENTE/A:	D/D ^a .	EDUARDO RODRIGUEZ BARBA	DNI	11698783V
DE PRESIDENTE/A:	D/D ^a .	DANIEL DOMINGUEZ BERNABE	DNI	44904167W
DE 1 ^{ER} VOCAL:	D/D ^a .	JESUS GONZALO TAMAME	DNI	71160280M
DE 1 ^{ER} VOCAL:	D/D ^a .	ELISA HUERTAS HERNANDEZ	DNI	11943733V
DE 2 ^o VOCAL:	D/D ^a .	AITOR PUENTE HUERTAS	DNI	45689631Q
DE 2 ^o VOCAL:	D/D ^a .	JOSE MANUEL GONZALO MIGUEL	DNI	71000084G

RUEGOS Y PREGUNTAS

TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte del Sr. Alcalde, se pide a los presente si existe algun ruego o pregunta, y por parte de D. Celestino Luis, se pide que en las próximas elecciones se amplie la posibilidad de colocar publicidad de los partidos políticos, en la carretera CL527 en su paso por Bermillo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE